



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 16 de marzo

Número 62

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 6/1977, de 25 de enero, por el que se modifican determinados artículos de la Ley de Orden Público.

El libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales, fundamento del orden público, necesita que el legislador adopte una posición acorde con las exigencias de la realidad política y social, a fin de armonizar determinadas normas, ya en trance de agotar sus efectos, con las necesidades actuales, y así confeccionar un instrumento jurídico con capacidad suficiente para afrontar las previsiones de la paz pública nacional.

Las especiales circunstancias que concurren en estos tiempos, concretadas en la aceptación de la reforma política y en el reconocimiento expreso y asunción de garantías en su grado máximo de los derechos de la persona, aconsejan la acomodación de la Ley de Orden Público a tales principios, de los cuales en la presente norma se singularizan los siguientes:

I. La responsabilidad personal subsidiaria, al modo como se regula en nuestras Leyes penales, es una consecuencia exclusiva del incumplimiento voluntario o forzoso de las penas pecuniarias impuestas por los Tribunales de Justicia; las multas acordadas por la autoridad gubernativa en el ejercicio de sus facultades no revisten el carácter de verdaderas penas, por lo que, si el arresto supletorio puede emanar sólo de la multa en cuanto pena, la multa gubernativa no

debe desencadenar una pena de prisión, equivalencia exacta de la llamada responsabilidad personal subsidiaria.

Como la vigente Ley de Orden Público no establece este principio, sino que parte de la compatibilidad absoluta entre multa gubernativa y responsabilidad personal subsidiaria, es imprescindible acomodarla a la más depurada técnica jurídico-penal, con la consiguiente modificación de determinados artículos de aquella. Sin embargo, y con carácter transitorio, se mantiene tal responsabilidad para los actos que con mayor frecuencia y gravedad se vienen cometiendo, tales como las coacciones, especialmente en su modalidad de piquetes, cualesquiera sea su naturaleza, y los que consisten en atentados a establecimientos.

II. En la actualidad, los actos que enumera el art. 2.º de la Ley de Orden Público pueden dar lugar a una situación de hecho capaz de originar, de modo simultáneo, procesos judiciales y expedientes gubernativos de carácter sancionador, por ser acogidas también aquellas conductas en el Código Penal. Si bien, el clásico principio del «non bis in idem» en sentido amplio no siempre resulta vulnerado por la concurrencia de multas gubernativas y sanciones penales, es lo cierto que en su propia y estricta significación tales conductas, si se sancionan de forma acumulativa, representan, si no la ruptura plena, sí una lesión de aquel principio; razón por la cual si una conducta que esté prevista en la Ley como acto contrario al orden público, presenta también

una exacta tipicidad penal, se debe atribuir a la autoridad judicial competente preferencia para declarar las presuntas responsabilidades, resolución que normalmente deberá excluir la imposición de sanción gubernativa.

III. Al propio tiempo se aprovecha la ocasión para señalar sanciones gubernativas al incumplimiento de ciertos actos que, siendo contrarios al orden público, hasta ahora no la tenían claramente, como acontece con la celebración de reuniones no autorizadas, prohibición que no hallaba sanción alguna en su Ley reguladora, así como toda la moderna tipología de los fraudes económicos a gran escala que, sin perjuicio de su vertiente penal, poseen una fuerte incidencia en el orden público.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete y en uso de la autorización conferida en el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero. — En lo sucesivo no procederá la exigencia de responsabilidad personal subsidiaria por impago de multas impuestas por actos contrarios al orden público.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento de exacción

por vía de apremio de las multas a que se refiere el presente artículo.

Artículo segundo.—No se impondrán conjuntamente sanciones gubernativas y sanciones penales por unos mismos hechos. Cuando los actos contrarios al orden público puedan revestir caracteres de delito, las autoridades gubernativas enviarán a la judicial competente los antecedentes necesarios y las actuaciones practicadas para que ésta proceda a su enjuiciamiento.

En el caso de que el órgano jurisdiccional acordase el archivo o el sobreseimiento de la causa iniciada por no justificarse que los hechos sean constitutivos de delito, remitirá de inmediato a la autoridad gubernativa los testimonios oportunos, por si aquéllos pudieran ser objeto de sanción como actos contrarios al orden público.

De igual modo actuará cuando, sin declaración de responsabilidad, termine los procedimientos penales iniciados de oficio o a instancia de parte.

Artículo tercero.—Serán sancionados como actos contrarios al orden público, además de los comprendidos en el artículo segundo de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los cometidos con infracción de la legislación sobre reuniones y los que perturben la seguridad del tráfico mercantil o el orden público económico en general.

Artículo cuarto.—Contra las sanciones gubernativas en materia de orden público podrán interponerse por los interesados los recursos reconocidos en las Leyes de Procedimiento Administrativo y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos previstos en ellas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias, a fin de adaptar la competencia de las autoridades gubernativas en materia de orden público a la estructura actual del Ministerio de la Gobernación y a la dispuesta en la base quinta de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, respecto de la delegación del Gobierno en el ámbito municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el plazo de un año, a contar de la publicación del presente Real Decreto-Ley, lo dispuesto en el artículo primero no será de aplicación a las multas impuestas por actos contrarios al orden público que causen daños a establecimientos comerciales o de otro tipo, así como a los que supongan coacciones para otras personas, ya consistan en obligarles a realizar actos distintos a los queridos o a impedirles hacer lo que la Ley no prohíbe.

Esto no obstante, el Gobierno podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la excepción reseñada en el párrafo anterior con anterioridad a la expiración del plazo por el que se establece, si las circunstancias lo hicieren aconsejable.

DISPOSICION DEROGATIVA

Quedan derogadas todas las normas legales que se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto-Ley.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y del mismo se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

(B. O. E. núm. 34 de 9-2-77)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1/77

Precios de la leche higienizada

De acuerdo con las instrucciones cursadas por la Dirección General de Comercio Interior, a partir del día 16 del mes en curso, los precios máximos de venta de la leche higienizada que regirán en esta capital y en las demás localidades de esta provincia, donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, son los siguientes:

En bolsas de plástico flexible de 1 litro

Sobre muelle central, 21,50 pesetas litro.

Sobre despacho, 22,80 ptas. litro.

Al público, 25 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Burgos, 14 de marzo de 1977.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Sastre González, José, de 23 años de edad, hijo de Valeriano y Maria, natural de Meizara (León), sin profesión, procesado en el sumario 6 de 1977, y actualmente en paradero desconocido, deberá comparecer en este Juzgado en el plazo de diez días, a constituirse en prisión, o en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 7 de marzo de 1977.— El Juez, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

D. José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato, formado en autos de abintestato registrados con el número 37 de 1976, por fallecimiento de don Enrique Vicent Corell, que nació en Burriana (Castellón), el día 1 de junio de 1904 y fallecido en Aranda de Duero (Burgos), el día 14 de marzo de 1976, habiendo otorgado testamento a favor de su esposa doña Marina Pastor Alcubilla, que falleció con anterioridad a éste, en Burgos, el día 18 de junio de 1975, y no habiéndose podido determinar la existencia de parientes del causante don Enrique Vicent Corell, hasta el cuarto grado civil, por medio del presente se anuncia la muerte intestada del expresado finado, y se hace un segundo llamamiento a las que se crean con derecho a la herencia,

para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 20 días.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de marzo de 1977.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 102 de 1976, sobre imprudencia, seguido contra Esteban Peña Monedero, de Burgos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.— En Briviesca, a 28 de febrero de 1977.—El Sr. D. Pedro González Rozas, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 102 de 1976, sobre imprudencia, seguidos contra Esteban Peña Monedero, mayor de edad, casado, funcionario, y vecino de Burgos, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Esteban Peña Monedero, de la supuesta falta de imprudencia que se le acusaba, declarando las costas de oficio, y reservando expresamente, las acciones civiles que puedan corresponder al perjudicado Armeño Miranda Baptista, para que, si le conviene pueda ejercitarlas ante quien y como corresponda.— Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro González.— Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación al perjudicado Armeño Miranda Baptista, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente, y su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, en Briviesca, a 2 de marzo de 1977. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Castrojeriz

Requisitoria

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 170 de 1976, sobre imprudencia con lesiones y daños,

por la presente exhorto y requiero a todas las Autoridades procedan a la busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado, del condenado Jean Claude Noel Rouille, de 17 años, casado, obrero y residente en Francia, Meaux (Seine et Marne), Residencia Champagne, 023, a fin de que cumpla las penas de represión privada, retirada del permiso de conducir por un mes y demás impuestas.

Castrojeriz, 28 de febrero de 1977. El Juez Comarcal sustituto, Maximino López.—El Secretario, Pedro Alonso.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 20 de 1977, sobre imprudencia con daños, se emplaza al denunciado Alfonso Revilla Terceño, de 23 años, soltero, metalúrgico, residente en Alemania, Muggenkampstr. 77, 2-Hamburg-19, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de emplazamiento pueda comparecer ante este Juzgado Comarcal al objeto de recibirle declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 1 de marzo de 1977. El Secretario, Pedro Alonso.

Valladolid

D. Antonio Anaya Gómez, Magistrado Juez de Instrucción número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan las diligencias preparatorias número 298-76, por imprudencia contra Arturo Pérez Pisonero, y en providencia de esta fecha he acordado llamarle por el presente edicto para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto dictado por este Juzgado, en 13 de octubre de 1976, o bien consigne su domicilio, con el apercibimiento de que en otro caso se decretará su prisión.

Dado en Valladolid, a 25 de febrero de 1977.—El Magistrado, Antonio Anaya Gómez.—El Secretario, (ilegible).

Valmaseda

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Venancio Oteo Ortiz, nacido en Siones de Mena el día 9 de noviembre de 1894, declarado fallecido por este Juzgado por auto de fecha 27 de noviembre pasado a partir del día 9 de noviembre de 1969, seguido a instancia de su hermano D. Gonzalo Oteo Ortiz, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Siones, quien solicita la declaración de herederos del causante en su favor y en el de su otra hermana, doña Vicenta Oteo Ortiz, haciéndose constar que no consta que el mismo haya otorgado testamento.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Valmaseda a veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí: (ilegible).

911.—450,00

JUZGADOS MILITARES

Requisitorias

Jesús Sagredo Vázquez, hijo de Floriano y de María Luz, natural de Burgos, provincia de Burgos, de 31 años de edad y domiciliado últimamente en Andrés Mellado, 33, 4.º, E. Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Comandante Juez Instructor, don Millán Arroyo Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 4 de marzo de 1977.—El Comandante Juez Instructor, Millán Arroyo Martín.

Vidal Ortega González, hijo de Serviliano y de Esther, natural de Mahamud, provincia de Burgos, de 30 años de edad y domiciliado últimamente en Mahamud, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Comandante Juez Instructor don Millán Arroyo Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 4 de marzo de 1977.—El Comandante, Juez Instructor, Millán Arroyo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del interesado: Santiago Ichaso Infante, Medina de Pomar (Burgos).

Núm. del expediente: 529/74.

Concepto y ejercicio: I. Industrial. C. Beneficios. Ejercicio 1971.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao, 7 de febrero de 1977.—El Abogado del Estado Secretario, (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Palazuelos de

Muñó (Burgos), por Decreto de 23 de marzo de 1958, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Gabriel de la Mata Güel, Registrador de la Propiedad de Castrojeriz; D. Antonio José Martínez Lozano, Notario de Castrojeriz; D. Tomás García Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos; D. Rosendo Muñoz Martínez, Alcalde de Palazuelos de Muñó; D. Feliciano Ruiz del Orden, Jefe de la Hermandad Sindical de Palazuelos de Muñó; D. José Muñoz Muñoz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona; D. Cesáreo Muñoz Valdecaños, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona; D. César Varona Antolín, representante de las menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Palazuelos de Muñó, 28 de febrero de 1977.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 16 de febrero de los corrientes, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Ministerio

de Agricultura), comunica a este Servicio lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 8 de febrero de 1977, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 146 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa San Martín y Montalar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 29 de septiembre de 1973, con una cabida total y pública de 358,3000 Has.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada a dar comienzo a la colocación de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dando curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el tra-

bajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.

Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 146 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa San Martín y Montalar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1977.—
El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Roberto Zuazo Martínez, solicita la legalización de un pozo

construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río San Julián, margen izquierda del paraje «Prado del Río», en término municipal de Castildelgado (Burgos), con destino a riegos de aquella finca y otra más con una superficie total de 2,5940 Has.

El pozo se halla a la altura del kilómetro 57,8 de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, es de sección circular y tiene un metro de diámetro por 5 de profundidad; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 47 H. P. de potencia; conjunto capaz de agotar en poco tiempo el caudal disponible en dicho pozo y en una balsa-depósito anexa, elevándolo a través de tubería de impulsión de 100 m./m. de diámetro y trazado máximo de unos 220 metros para dominar las dos zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
973.—795,00

Nota-Anuncio

D. Javier Corral García solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Valorias, margen derecha, paraje «Capillanía» del término municipal de Redecilla del Campo (Burgos), con destino a riegos de aquella finca y de otra colindante, con una superficie total a regar de 2,5280 Has.

El pozo es de sección circular y tiene 1,50 metros de diámetro por 7 metros de profundidad; extra-

yéndose todo el escaso caudal que puede rendir el pozo por medio de bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 CV. de potencia, conjunto capaz de elevar un caudal de 140 m.³/hora a través de un trazado de tubería de impulsión de 100 mms. de diámetro y 450 metros de longitud para dominar las zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de febrero de 1977.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
993.—675,00

Nota-Anuncio

D. Félix Ortiz Fernández, al amparo del Decreto 3290/1974 de 25 de octubre solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 m.² diarios de aguas públicas derivadas del río Oca en el paraje «Las Bárcenas», de la localidad y término municipal de Oña (Burgos), con destino a abastecimiento de una granja avícola.

De los documentos y croquis aportados se deduce que la toma se ubica en un punto marginal del río Oca situado a la altura de la explotación avícola y del kilómetro 1,100 de la C. N. 232 de Logroño a Santander, donde podrá instalarse un grupo electrobomba de 1 C. V. de potencia capaz de elevar 4 m.³/hora a través de una tubería de impulsión de 1" de diámetro que con un tendido de unos 30 metros de longitud termina en el conjunto de tres depósitos reguladores de 4.000 litros de capacidad, desde los que se distribuye para los servicios de la granja.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con

esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 18 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
994.—780,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1977, aprobó la reforma del cuadro de valores corrientes en venta mínimos para la aplicación de la Ordenanza número 63 y número 71.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el expediente juntamente con la Ordenanza reguladora y tarifas de imposición se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, por el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitan las reclamaciones que consideren oportuno presentar los interesados legítimos.

Burgos, 3 de marzo de 1977.—
El Alcalde Presidente, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1977, aprobó la inclusión de una tarifa especial a favor de pensionistas y jubilados en la Ordenanza Fiscal número 11 «Recogida de Basuras», aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión de

3 de noviembre de 1976, y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el 7 de febrero de 1977.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el expediente juntamente con la Ordenanza reguladora y tarifas de imposición se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, por el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitan las reclamaciones que consideren oportuno presentar los interesados legítimos.

Burgos, 3 de marzo de 1977.—
El Alcalde Presidente, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto extraordinario denominado, de «Adquisición de Terrenos, pago de expropiaciones y otros fines».

El referido expediente queda expuesto al público en las Oficinas de Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia durante las horas de despacho al público, a efectos de reclamaciones por las personas o entidades determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad con lo que prescribe el artículo 691, apartado 3, por aplicación del contenido del número 2 del artículo 702, de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1977.—
El Alcalde Presidente, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno del día 23 de fe-

brero de 1977, fue aprobado el proyecto de «Construcción de nueve pistas de tenis y dos pistas polideportivas en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales» de esta ciudad, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Luis Antón Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Presentado en este Ayuntamiento proyecto de plan parcial de ordenación urbana de la finca plantación «El Brezal», por don Eduardo Guzmán Mingote, previa aprobación inicial y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por espacio de un mes, pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 25 de febrero de 1977.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la explotación de la Plaza de Toros, en la temporada actual y siguiente, se expone al público durante el plazo de ocho días, en la forma ordenada por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belorado, 28 de febrero de 1977.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que regirá en la subasta de obras de adaptación para Escuela Hogar del

Colegio Nacional de San Isidro, de la propiedad de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Medina de Pomar, 2 de marzo de 1977.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para aprovechamiento de chopos en diversos parajes de este término, se somete a información pública por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Medina de Pomar, 2 de marzo de 1977.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de pastos durante el quinquenio 1977-1981, en los sitios denominados, Vado Ancho, Los Carriscos, Brezal Alto de Para y Brezal de Bustillo, se pone de manifiesto al público por plazo de ocho días a los efectos legales.

Medina de Pomar, 2 de marzo de 1977.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Ayuntamiento de Covarrubias

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero y año actual a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, en el paraje denominado «Arenosa», de este término municipal, parcela número 292 del polígono 11, con el fin de utilizar el importe de su venta a cubrir parte de los ingresos de presupuestos extraordinarios que para difentes obras y servicios elabore o en su caso para la instalación de un Complejo Deportivo, habida cuenta de la improductividad de dicha parcela ac-

tualmente, siendo destinado dicho terreno en su día a la instalación de un almacén de frutas y productos hortícolas en general.

Se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Covarrubias, 2 de marzo de 1977.
El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

La Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de cinco de los corrientes, adoptó acuerdo relativo a la enajenación de una finca rústica de propios de esta entidad, en término de Quintanadueñas, al pago de «Manto de los Cascajos», polígono 4, parcela 91, de una hectárea y sesenta y nueve áreas de extensión, que linda: Norte, herederos de Santiago Calleja; Sur, camino; Este, herederos de Hilario Nebreda y otros, y Oeste, José Terrán. — Erial. — No existen títulos, poseyéndose desde tiempo inmemorial; inmatriculada al tomo 2.211, libro 23, folio 247, finca número 1.822. No pesa carga o gravamen alguno.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse en Secretaría el expediente respectivo y formularse contra el mismo o acuerdo de referencia anterior las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes, por las personas legitimadas para ello.

Alfoz de Quintanadueñas, 20 de febrero de 1977. — El Presidente de la Comisión Gestora, José Nebreda.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formado por este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio municipal de desagüe de canalones, así

como el de carros, perros y bicicletas, correspondiente al año 1977, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Valle de Valdebezana, 4 de marzo de 1977.— El Alcalde, A. Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la 2.ª fase de construcción de un Matadero municipal

Objeto: Contratación de la segunda fase de construcción e instalación de un Matadero Municipal en Aranda de Duero.

Plazo de realización: 4 meses a partir del día siguiente en que se cumplan los 10 días de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 18.383.480,70 pesetas.

Oficina donde están de manifiesto los documentos: Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, los días hábiles.

Garantías: Provisional de 450.000 pesetas, y definitiva equivalente al 6 % del precio en que se adjudique la obra con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las fianzas provisionales o definitivas se constituirán en algunas de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Plazo de presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del concurso-subasta en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 a 14 horas.

La licitación constará de dos períodos: en el primero se efectuará el examen de los pliegos de «Referencias», a la vista de los cuales el órgano competente de esta Corporación seleccionará los

que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación, y los que hayan de ser eliminados por no cumplir los requisitos exigidos.

El resultado de dicho examen se anunciará dentro del plazo de 10 días en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde se indicará además, la fecha de apertura de los segundos pliegos, es decir, de las ofertas económicas, que habrán de efectuarse en el curso de los 20 días hábiles siguientes, sirviendo el citado anuncio de citación a todos los licitadores.

El acto de apertura de pliegos, «Ofertas económicas» tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ilustre Ayuntamiento el día y hora que se indique en el anuncio anteriormente referido.

Modelo de proposición para acompañar al pliego de referencias

Don de años de edad, estado, profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, número (en nombre propio o en representación de, según poder debidamente bastantado), enterado de la convocatoria y pliegos de condiciones que rigen en el concurso-subasta para la contratación de la 1.ª fase de la construcción e instalación de un Matadero por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos); con la presente acompaña la documentación necesaria para tomar parte en mencionado concurso-subasta.

En Aranda de Duero, a de de 197.....

Modelo de proposición para oferta económica

Don de años de edad, estado, profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, número (en nombre propio o en representación de, según poder debidamente bastantado), enterado de la convocatoria y pliegos de condiciones que rigen en el concurso-subasta para la contratación de la 1.ª fase de la construcción e instalación de un Matadero por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos); acepta íntegramente las condiciones y se compromete a realizar las obras

en el precio de (en letra), pesetas.

En Aranda de Duero, a de de 197.....

(Firma del proponente).

Aranda de Duero, 28 de febrero de 1977.—El Alcalde, José El Romera Pascual.

976.—1.332,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta, al objeto de adjudicar las obras de pavimentación de varias calles en esta localidad, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Martínez García, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobados en sesión de 11 de enero de 1977.

La apertura de pliegos se verificará un día después, es decir el siguiente al en que finalice el plazo de presentación, a las 13 horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Nota.—Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda al décimo día de la primera, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Cerezo de Río Tirón, 8 de marzo de 1977.—El Alcalde, José María Fernández.

Modelo de proposición

D., que actúa y con D. N. de I. núm., de ... años, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones, y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad (en letra pesetas), acompañando resguardo de haber efec-

tuado la fianza provisional y declaración de capacidad, fecha y firma.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Vega de Piteos de Roa de Duero

D. Crispín Chico Miravalles, Presidente de la Vega de Piteos de Roa y Mambrilla de Castrejón (Burgos),

Hace saber: Que el día 20 de marzo, se celebrará Junta extraordinaria en el Círculo Católico de Roa y hora 12 de su mañana, en primera convocatoria y 12,30 en segunda, con arreglo al orden del día:

1.ª—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2.ª—Aprobación si procede, de cuentas del año 1976.

3.ª—Acuerdo de presupuestos para el 1977.

4.ª—Ruegos y preguntas.

5.ª—Acordar si procede llevar a efecto lo acordado por la Directiva, en fecha 20 de febrero de 1977.

Todo partícipe que quiera poner alguna finca con riego que esté comprendida dentro de las que tributa la Comunidad, por la concesión de aguas sin utilizarlas.

Lo que se pone en conocimiento de todos partícipes, por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que serán válidos todos acuerdos que se tomen en la segunda convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.

Roa, 26 de febrero de 1977.—El Presidente, Crispín Chico Miravalles. 1.080.—528,

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros duplicados por extravío de los resguardos de depósito de valores en custodia, números: 6.330, 15.939, 15.940, 31.433, 31.434, 44.774 y 46.087, con plazo para oponerse de 15 días.

990.—150,00